



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de primera modificación de la Resolución de 3 de julio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos.

Por Resolución, de 3 de julio de 2020, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 129 de 6-VII-2020, se delegaron diversas competencias del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático en los titulares de los órganos centrales de la Consejería, en aras de conseguir la máxima agilidad y eficacia en el ejercicio de tales competencias.

La necesidad de continuar mejorando la agilidad en la gestión de los procedimientos administrativos y de conseguir una mayor eficacia en la actuación de la Consejería, aconsejan la modificación de la delegación actual de competencias, atribuyendo a la persona titular de la Dirección General de Función Pública la competencia para resolver los expedientes en materia de incompatibilidades, en tanto que la instrucción de tales procedimientos corresponde a la Inspección General de Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.d) de la Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, de la Inspección General de Servicios, órgano que depende de dicha Dirección General, permitiendo esta modificación, una tramitación más ágil de los procedimientos, además de suponer un claro beneficio para el funcionamiento interno del servicio.

Asimismo, y como medida encaminada a optimizar la gestión y organización de los recursos humanos de la Consejería, se considera conveniente delegar en el titular de la Dirección General de Función Pública la competencia para autorizar la realización de servicios y horas extraordinarios, fuera de la jornada habitual de trabajo, respecto al personal adscrito a la Dirección General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las competencias de los titulares de las Consejerías podrán ser delegadas en los titulares de las Viceconsejerías, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y, en su caso, Jefaturas de Servicio, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial que lo hagan conveniente. Por su parte, el artículo 16 del mismo texto normativo, en sus apartados 1 y 3, establece que la delegación de competencias se efectuará por resolución del órgano delegante y deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En virtud de lo expuesto, vistos los artículos 15 y 16 de la citada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución, de 3 de julio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos, en los siguientes términos:

Uno.—Se añade una letra u) al dispositivo cuarto de la citada Resolución, con la siguiente redacción:

«u) La resolución de los expedientes en materia de incompatibilidades.»

Dos.—Se añade una letra v) al dispositivo cuarto de la mencionada Resolución, con la siguiente redacción:

«v) La autorización para la realización de servicios y horas extraordinarios, fuera de la jornada habitual de trabajo, por el personal adscrito a la Dirección General.»

Segundo.—La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el «*Boletín Oficial del Principado de Asturias*».

En Oviedo, a 29 de octubre de 2020.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.—Cód. 2020-09183.